

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	223
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00131 00
Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	SILVIA LUZ ZAPATA PARRA
Demandado	ROGELIO ANTONIO VELÁSQUEZ CORRALES
Asunto	ADMITE DEMANDA

Subsanados los defectos de que adolecía la demanda, y toda vez que esta reúne los requisitos legales, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 82, 368 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas contenidas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 “*Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020*”, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por la señora SILVIA LUZ ZAPATA PARRA, a través de apoderado judicial, en contra del señor ROGELIO ANTONIO VELÁSQUEZ CORRALES.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite VERBAL dispuesto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al demandado ROGELIO ANTONIO VELÁSQUEZ CORRALES, en la forma reglada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 “*Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020*”, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: Por existir un hijo en común menor de edad, JOSÉ MANUEL VELÁSQUEZ ZAPATA, se dispone la notificación de la presente providencia a la Agente del Ministerio Público y a la Comisaria de Familia. con el fin de que en un término de tres (3) días se pronuncien si lo consideran pertinente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Juez

